

Cartagena de Indias D. T y C, Julio de 2025

Señores.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

Honorables Diputados Miembros de la comisión accidental para el estudio del proyecto de ordenanza por medio de la cual se modifica el artículo 93 de la ordenanza 001 de 2022: reglamento interno de la Asamblea departamental de bolívar y se dictan otras disposiciones.

E. S. D.

Cartagena

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA** *"Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el artículo 93 de la Ordenanza 001 de 2022: Reglamento Interno de La Asamblea Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

Apreciado presidente, Honorables Diputados.

El día 15 de julio del presente año, fui designada por la Presidenta de esta Comisión, como ponente del proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, y con fundamento en dicha designación, presentamos dentro del término legal ante los Miembros de esta Comisión, el respectivo informe de Ponencia para primer debate del Proyecto de ordenanza: ***"Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el artículo 93 de la Ordenanza 001 de 2022: Reglamento Interno de La Asamblea Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*** en este primer debate, nos referiremos a su integralidad, en los siguientes Términos:

I. UNIDAD DE MATERIA O TEMÁTICA

El proyecto de ordenanza presentado se ajusta plenamente al principio de unidad de materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022. Toda la iniciativa se circunscribe a la modificación del artículo 93 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar (ordenanza 001 de 2022), abordando exclusivamente el proceso de rendición de cuentas, control político de las dependencias, entidades descentralizadas y funcionarios del orden departamental.

La propuesta introduce precisiones sobre el tipo de informe exigido a cada dependencia, la periodicidad y fechas exactas de presentación, el uso de formatos estandarizados que garanticen uniformidad y comparabilidad

entre otras modificaciones; por ello consideramos que el contenido se mantiene dentro de un marco temático claro y delimitado: el fortalecimiento del control político a través de reglas más eficaces para la presentación de informes. No se incluyen materias ajenas ni se vulnera la coherencia temática del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JUSTIFICACIÓN

El proyecto encuentra respaldo en diversos preceptos constitucionales y legales que habilitan a las Asambleas Departamentales para regular su funcionamiento interno y ejercer control político, entre ellos:

1. Constitución Política de Colombia en sus artículos:

- Artículo 299, el cual dispone la existencia de Asambleas Departamentales con autonomía administrativa y facultades de control político.
- Artículo 300, el cual asigna a estas corporaciones funciones como la reglamentación de su organización y procedimientos, incluyendo el control sobre el gobernador y sus funcionarios.

2. Ley 2200 de 2022 en sus artículos:

- Artículo 19, numeral 29, donde reconoce expresamente la facultad de las asambleas para dictar su propio reglamento interno por medio de ordenanza.
- Artículo 36, establece el contenido mínimo del reglamento interno, incluyendo las normas de control político, y exige que dichas reglas se ajusten a la Ley 2200 en un plazo máximo de seis meses desde su promulgación.
- Artículo 96, consagra el principio de unidad de materia, garantizando la coherencia temática de los proyectos de ordenanza.

Por lo anterior, consideramos que la reforma al artículo 93 del reglamento interno de la Asamblea Departamental de Bolívar obedece a la necesidad de mejorar el ejercicio del control político, fortalecer la transparencia y ordenar de forma técnica el proceso de rendición de cuentas de los funcionarios públicos y entidades descentralizadas del departamento

En virtud de estas disposiciones, esta corporación, tiene plena competencia para modificar su reglamento interno y optimizar los mecanismos de

rendición de cuentas y control político, como se plantea en el proyecto de ordenanza.

III. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente proyecto de ordenanza resulta altamente conveniente y oportuno para los fines institucionales de la Asamblea Departamental de Bolívar, por las siguientes razones:

1. Mejora y optimización en el control político: La redacción actual del artículo 93 es general y permite altos niveles de discrecionalidad en la forma en que los funcionarios presentan sus informes. La propuesta de reforma introduce estructura, claridad y homogeneidad, elementos esenciales para un control político efectivo, técnico y riguroso.

2. Fortalece la transparencia y la trazabilidad: La estandarización de los formatos de rendición de cuentas, mediante formularios específicos para cada dependencia, mejora la calidad y la pertinencia de la información recibida. Esto garantiza una mejor evaluación del desempeño institucional, incrementando la transparencia de la gestión pública ante la ciudadanía.

3. Articula la presentación de informes con el calendario institucional: El proyecto establece fechas claras y uniformes, tanto para la vigencia anterior como para la actual, lo que permite una programación adecuada de las sesiones de la Asamblea y evita vacíos de información.

4. Amplía y actualiza el alcance de los sujetos obligados: Se incorporan entidades clave como la Secretaría de Salud y la Secretaría General, cuya exclusión anterior limitaba el alcance del control. También se mejora la periodicidad de presentación para dependencias como Planeación, lo que garantiza información más actualizada y útil para la toma de decisiones.

5. Establece canales más estructurados de interacción entre la Asamblea Departamental y las entidades descentralizadas, alineando las dinámicas de rendición de cuentas con los calendarios legislativos. Se fomenta así una coordinación más fluida, periódica y efectiva que beneficia la gestión pública y la supervisión institucional.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO DEL PROYECTO

En relación con el título, preámbulo y articulado, se acoge tal como fue presenta ante esta corporación.

V. PROPOSICIÓN

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, sírvase señora presidente, aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de esta Comisión y como ponente propongo , dar PRIMER DEBATE FAVORABLE, para que continúe con el respectivo trámite ante la Plenaria de esta corporación.

Atentamente



VIVIANA VILLALOBOS CANTILLO

Diputada Ponente